



INFORME AI- 04-2024

Segunda Auditoría de carácter especial

“Sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector público (NICSP) en la Municipalidad de Heredia”

Realizado por:

Licda. Margot Venegas Rojas

Revisado y aprobado por:

Licda. Grettel Fernández Meza

21 de octubre 2024

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
“Segunda Auditoría sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Municipalidad de Heredia”	6
1. INTRODUCCION	6
1.1. Origen	6
1.2. Objetivo General del estudio.....	6
1.3. Naturaleza y Alcance del Estudio	6
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna	7
1.5. Regulaciones Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37, 38 y 39)	7
1.6. Criterios de evaluación	7
1.7. Comunicación de Resultados	9
2. GENERALIDADES.....	10
3. RESULTADOS	12
3.1. Hallazgos.....	12
4. CONCLUSION	28
5. RECOMENDACIONES.....	28
6. ANEXOS	32

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio denominado “Segunda Auditoría de carácter especial sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector público (NICSP) en la Municipalidad de Heredia”, tiene como objetivo evaluar el avance, coordinación y comunicación del proceso de implementación de las normas contables y financieras al 31 de diciembre de 2023, conforme a la normativa legal y técnica vigente.

El estudio se inició con un proyecto conjunto coordinado con la Contraloría General de la República y se llevó a cabo mediante la aplicación de instrumentos definidos para medir el grado de avance de cada NICSP; se revisaron catorce normas distribuidas en cuatro bloques, cuyos resultados fueron validados con la Administración y remitidas al Ente Contralor según fechas programadas entre los meses de junio y agosto de 2024.

La importancia de este estudio radicó en determinar si el gobierno local de Heredia ha establecido la estrategia y controles necesarios para cumplir con la implementación de las NICSP, conforme los lineamientos emitidos por la Contabilidad Nacional, evaluando las acciones sistemáticas planificadas y ejecutadas por la Contabilidad, la Dirección Financiera y la Comisión de NICSP, tanto a nivel estratégico como operativo, en procura de una correcta y oportuna implementación de las NICSP cuyo plazo concluyó el 31 de diciembre de 2023, y el plazo de las normas que se encuentran en transitorio concluye el 31 de diciembre de 2024.

En el estudio se evaluaron catorce Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), siendo las siguientes:

- NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo
- NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
- NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
- NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio
- NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación
- NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros
- NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación
- NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar
- NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)
- NICSP 10 Economías Hiperinflacionarias
- NICSP 11 Contratos de construcción
- NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General
- NICSP 37 Acuerdos Conjuntos
- NICSP 38 Información a revelar sobre partes relacionadas

Dicho análisis permitió determinar, aspectos importantes que impactan en el proceso de implementación de las NICSP, identificando una serie de debilidades en la implementación de cada norma adoptada por la Institución, que a continuación se mencionan:

- Las Normas no han sido revisadas, analizadas y aplicadas de forma integral en la Municipalidad; por varios años únicamente se ha completado las matrices solicitadas por la Contabilidad Nacional, las cuales incorporan algunos párrafos de cada NICSP pero no la totalidad. Tal es así, que al evaluar las catorce normas con la Matriz diseñada por la CGR que incorpora otros párrafos de cada norma, queda evidenciada la carencia de un análisis completo o integral de las NICSP, reflejando un cumplimiento promedio del 43.43% para esas mismas catorce normas. También se detectaron desviaciones en el análisis de varios párrafos ya que la Municipalidad los identifica como que “*cumplen*” o “*no aplican*”, siendo contrarios al análisis efectuado por esta Auditoría y la CGR. Aunado a lo anterior, tampoco incorporan observaciones a los párrafos de las matrices remitidas a la Contabilidad Nacional que brinden una justificación del razonamiento efectuado para considerar su excepción o aplicación en la institución. Debilidad que el Órgano Rector Contable ha comunicado recurrentemente a la Administración durante los periodos 2023 y 2024.

- La Comisión Institucional de Implementación de NICSP de la Municipalidad de Heredia, cuyas funciones fueron establecidas para todo el sector público por la Dirección General de Contabilidad Nacional mediante la Directriz DCN-1527-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, no ha cumplido con las funciones encomendadas, careciendo del diseño y aplicación de una estrategia para la implementación de las normas en la Institución, no emite informes periódicos del análisis efectuado y avance del proyecto de implementación, no dispone de un cronograma de actividades para ejecutar y cumplir con las funciones asignadas a cada uno de sus miembros. Ha dejado de sesionar durante largos periodos (desde el 18-10-2022 al 31-05-2024) con la correspondiente afectación en el análisis integral de las normas, no mantiene un libro de actas formal con el control de minutas de las reuniones y sus acuerdos, ni son firmadas por el presidente y secretario de la Comisión; las únicas cinco minutas entregadas no cuentan con el nombre de los asistentes ni se dejó evidencia de quiénes estuvieron ausentes en esas reuniones, se redacta de forma muy general el abordaje de unas pocas normas (NICSP 20, NICSP 18, NICSP 11) y no se ha manifestado sobre otras normas que se ha comunicado al Órgano Rector Contable como que no aplican y no es correcto; entre otros asuntos.

- La certificación de la Comisión activa remitida a la Contabilidad Nacional denominada Declaración de la Comisión activa de NICSP está desactualizada ya que la Alcaldía hizo una actualización de sus miembros el 14 de setiembre de 2022 y estos cambios no han sido contemplados en la información presentada al Órgano Rector Contable al 30 de junio 2024.

- La normativa interna de la Municipalidad de Heredia para la presentación de la información financiera se encuentra desactualizada y no está acorde con los nuevos requerimientos y estándares internacionales integrados en la versión 2018, entre ellos el Manual de Procedimientos Contables que data del 2014 con la consecuente desactualización de los procedimientos de las operaciones municipales que tienen afectación financiera contable, el incumpliendo del artículo 123 del Código Municipal y la norma 4.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

- Carece de Políticas Particulares actualizadas a la versión 2018 de las NICSP, indispensables para el proceso de implementación en la preparación, aprobación y comunicación de los Estados financieros. Los últimos años se ha utilizado como base las Políticas Generales de la Contabilidad Nacional para el proceso de implementación de las NICSP omitiendo las bases de medición y reconocimiento propios de las operaciones de la Municipalidad de Heredia.

- La Política de Negocio en Marcha de la Municipalidad de Heredia, no ha sido remitida para aprobación del Concejo Municipal en concordancia de lo requerido en la NICSP 14, “*Hechos ocurridos después de la fecha de presentación*”, conforme a los párrafos comprendidos entre el 18 y 20, en los que se considera la existencia de una hipótesis de negocio en marcha apropiada para la preparación de los estados financieros.

- Inexistencia de un expediente físico o digital que recopile, documente y custodie la información del proyecto institucional referente a la transición e implementación de las NICSP en la Municipalidad de Heredia, a pesar del compromiso emitido por la Administración con la Contabilidad Nacional de crear dicho expediente según oficio número AMH-0189-2024, remitido el 14 de febrero de 2024.

- Se carece de una revelación clara de la información financiera presentada en los estados financieros, conforme a los requerimientos establecidos en cada una de las NICSP, omitiendo apartados de relevancia como son las bases de *Medición y Reconocimiento*, cuyo detalle de revelación debe ser reflejada tanto en las Notas a los Estados Financieros como en las Matrices de Contabilidad Nacional y las Políticas Particulares, considerando las particularidades de la Municipalidad, tales como la incorporación del Palacio de los Deportes en la estructura financiera y presupuestaria de la institución y/o la atipicidad de las Chorreras que se encuentra fuera del Cantón Central de Heredia pero cuya gestión se formaliza en la Municipalidad de Heredia.

- Sobre las Garantías de Participación cuyo saldo de ¢2.556.000,00 cuenta con una antigüedad entre el 2014 al 2023 y las de Cumplimiento cuyo saldo asciende a ¢156.869.938,56 que cuentan con una antigüedad entre el 2010 al 2022 , pero de ambas no se muestran la antigüedad en las Notas de los estados financieros, tampoco hay revelación sobre las cuentas de corto plazo en las cuales se registran los depósitos no identificados

que ingresan en las cuentas corrientes cuyos registros provienen de los años 1991 y 2013, careciendo de medidas para corregir oportunamente dichos registros en un corto plazo.

- No se cuenta con informes de Auditorías Externas de Estados Financieros de los periodos 2021, 2022 y 2023, con los cuales se tenga la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros que respalde la confianza suficiente en la información contenida y presentada en dichos estados en acatamiento de la norma 6.5 “*Contratación de Auditorías Externas*” de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

Ante lo expuesto y con el fin de coadyuvar en la subsanación de las situaciones referentes al proceso de implementación de las normas contables y financieras en la Municipalidad de Heredia, se emiten seis recomendaciones a la Alcaldía de Heredia, cuatro recomendaciones a la Comisión Institucional de Implementación de NICSP y dos recomendaciones al Contador Municipal, las cuales serán sujetas de seguimiento por parte de esta Auditoría.

“Segunda Auditoría sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Municipalidad de Heredia”

1. INTRODUCCION

1.1. Origen

El presente estudio de carácter especial sobre el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público se ejecuta en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2024 y conforme a un proyecto conjunto programado con la Contraloría General de la República, denominado “Seguimiento de la Gestión Pública sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)” al 31-12-2023.

La ejecución de la auditoría fue realizada por la Licda. Margot Venegas bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Auditora Interna, Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza.

1.2. Objetivo General del estudio

Evaluar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en la Municipalidad de Heredia (NICSP) al 31 de diciembre 2023, conforme a la normativa legal y técnica vigentes.

1.3. Naturaleza y Alcance del Estudio

Esta Auditoría es de carácter especial cuyo alcance corresponde al proceso de implementación de las NICSP concluido al 31 de diciembre 2023, por el Gobierno Local del Cantón de Heredia.

Dicho estudio se realizó en conjunto con la Contraloría General de la República, con el fin de evaluar el cumplimiento legal de la implementación de las NICSP y asegurar la calidad de la información financiera y contable en 14 normas evaluadas y otros aspectos relevantes en el proceso de implementación, a saber:

- NICSP-02 Estado de Flujos de Efectivo.
- NICSP-03 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.
- NICSP-04 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.
- NICSP-09 Ingresos de Transacciones con Contraprestación.
- NICSP-10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.

- NICSP-11 Contratos de Construcción.
- NICSP-14 Hechos Ocurredos Después de la Fecha de Presentación.
- NICSP-22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General.
- NICSP-24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros.
- NICSP-28 Instrumentos Financieros: Presentación.
- NICSP-30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar.
- NICSP-33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación.
- NICSP-37 Acuerdos Conjuntos.
- NICSP-38 Información a revelar Sobre Participaciones en Otras Entidades.
- Manual de Procedimientos Contables
- Estados financieros al 31 de diciembre 2023 (Incluye el Estado de Notas)
- Políticas Particulares de la Municipalidad de Heredia (2014)
- Procedimientos contables (2014)
- Respaldo de las decisiones tomadas para los registros y ajustes contables en las etapas de transición y de implementación de las NICSP.
- Expediente digital o físico del proceso de implementación.
- Matriz de Autoevaluación de Implementación de las NICSP al 31 de diciembre del 2023, remitida a la Contabilidad Nacional.
- Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP.
- Incorporación del Palacio de los Deportes como parte de las operaciones de la Municipalidad.
- Expediente digital de la Contabilidad Nacional, creado con las observaciones remitidas a la Municipalidad de Heredia.

El estudio se efectuó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público”, dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014)”.

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para realizar el estudio sobre la implementación de las NICSP en la Municipalidad de Heredia es de total responsabilidad de la Administración Activa.

1.5. Regulaciones Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37, 38 y 39)

1.6. Criterios de evaluación

1.6.1. Normativa Legal

- Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 y su Reglamento.
- Ley General de Control Interno, N° 8292.
- Código Municipal No. 7794.
- Decreto Ejecutivo N° 34918-H.
- Decreto Ejecutivo N° 35616-H.
- Decreto Ejecutivo N° 36961-H.
- Decreto Ejecutivo No.39665-MH.
- Decreto Ejecutivo No.41039-MH.
- Directriz DCN-1527-2020.
- Directriz DCN-0012-2021.
- Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público” (D-3-2009-CO-DFOE).
- Resolución de alcance general DCN-0002-2021.
- Resolución de alcance general DCN-0003-2022 (Modifica DCN-0002-2021).

1.6.2. Normativa Técnica

- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NICSP, versión 2018.
- Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021 (Sustentado en NICSP versión 2018).
- Marco Conceptual Contable de NICSP.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007.
- Nota Técnica NICSP 2, Estados de Flujo de Efectivo, emitida por la DGCN.
- Nota Técnica NICSP 3, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, emitida por la DGCN.
- Nota Técnica NICSP 4, Efectos en Variaciones de Tasas de Cambio, emitida por la DGCN.

1.6.3 Normativa Administrativa

- Minutas de la Comisión Institucional para la Implementación de NICSP.
- Proceso de gestión contable de la Municipalidad de Heredia.
- Política de Negocio en marcha de la Municipalidad de Heredia.
- Política de Gestión de Cobro de la Municipalidad de Heredia.
- Política de Estimación para Incobrabilidad de la Municipalidad de Heredia.

1.7. Comunicación de Resultados

El presente estudio estuvo conformado en dos etapas, debido a su particularidad. La primera etapa corresponde a las fechas y programación coordinada con el Ente Contralor, y la segunda es producto de la recopilación de situaciones sujetas a mejora, observadas durante el proceso de revisión. A continuación, se detalla cada una de las etapas de la Comunicación de Resultados:

Etapa 1:

La Auditoría Interna, presentó y validó los resultados de cada uno de los cuatro bloques de normas evaluadas, con el Director Financiero Administrativo y el Contador Municipal, acorde a la programación y plazo de entrega establecidos por el Ente Contralor, emitiendo en cada acto el formulario denominado “Acta de Validación”, siendo los siguientes:

- Bloque No.1 con NICSP 24 y 33, Acta de Validación de 06 de junio 2024.
- Bloque No.2 con NICSP 04, 09, 10 y 37, Acta de Validación de 05 de julio 2024.
- Bloque No.3 con NICSP 11, 22, 28 y 30, Acta de Validación de 24 de julio 2024.
- Bloque No.4 con NICSP 02, 03, 14 y 38, Acta de Validación de 22 de agosto 2024.

Como complemento de la validación efectuada con la Administración, también se remitió al Ente Contralor la “Certificación de Validación de Resultados de la Matriz de Cumplimiento de las NICSP”, documentada mediante oficio número AIM-065-2024 con fecha de 23 de agosto 2024.

Y como requerimiento final, el 30 de agosto de 2024, se sustentó en el Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Contraloría General de la República todas las “Actas de Validación” generadas en el proceso y otros datos requeridos, cuya gestión fue registrada mediante número 18234-2024.

Etapa 2:

La Auditoría Interna, presentó los resultados a la Administración Municipal, el día 21 de octubre de 2024, a las 09:00 horas, mediante reunión presencial denominada “conferencia final” a los siguientes funcionarios: Lic. Victor Sánchez Gonzalez, Vicealcalde, en representación de la Alcaldía de Heredia, Director Financiero Administrativo y Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP, Lic. Adrián Arguedas Vindas y al Contador Municipal, Lic. Peter Jiménez Sandí. Asimismo, se expuso la conclusión y las recomendaciones, que a criterio de esta Auditoría Interna deben girarse.

Se confeccionó además el documento denominado “Acta de Validación”, en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas.

2. GENERALIDADES

Las NICSP constituyen un marco contable estandarizado, basado en normas de aplicación y aceptación internacional que contemplan el reconocimiento, medición y valuación de la información financiera que se presenta en los Estados Financieros, cuya información debe ser revelada mostrando su confiabilidad, comparabilidad, oportunidad y transparencia. Su implementación por parte de las instituciones públicas fomenta la calidad de la información financiera y uniformidad en su preparación y presentación. A su vez, suministra datos útiles, para la toma de decisiones y rendición de cuentas, conforme lo requiere la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131¹ y su Reglamento². Mediante esta Ley, el Gobierno de Costa Rica inició el camino hacia la modernización de la gestión gubernamental facultando a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) a ser el Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera.

Por ello, el Gobierno de Costa Rica, a través de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, (DGCN) decidió adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), mediante Decreto Ejecutivo No.34918-H, el cual indicaba que a partir del 02 de enero del 2012 se iniciaba la aplicación definitiva de las Normas Internacionales del Sector Público (NICSP), como una de las iniciativas importantes para lograr una estandarización de criterios contables a nivel internacional, en reemplazo de los Principios de Contabilidad Aceptados para el Sector Público Costarricense, así como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para empresas públicas por medio del Decreto N°35616-H, publicado en La Gaceta N°234 del 02 de diciembre de 2009, estableciendo para ambos, como fecha de adopción e implementación, el día 01 de enero del 2017.

Posteriormente, mediante el Decreto Ejecutivo N°36961-H, se realizó una reforma al decreto anterior, ampliando la vigencia para la adopción e implementación de las NICSP a enero del 2016.

Se emitió el Decreto Ejecutivo No.39665-MH, con el fin de adoptar e implementar la normativa contable internacional en el sector público a partir del 01 de enero del 2017.

En febrero de 2018 con el Decreto Ejecutivo N°41039-MH, se estableció el cierre de brechas en la normativa contable internacional en el sector público costarricense y la adopción de la nueva normativa, decretando como plazo máximo enero de 2020 para el cierre de brechas.

Adicionalmente, con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635 y posteriormente el Reglamento al título IV de esta Ley, se establece que todos los entes del

¹ Ley 8131 del 18 de setiembre del 2001.

² Las NICSP Fueron adoptadas en CR con fundamento en los artículos 90,93 literales a), b), c), d) y 129 de la Ley 8131 y los artículos 119 y 120 del Reglamento a la Ley 8131, Decreto No.32988-H-MP-PLAN

sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las NICSP en los Estados Financieros en el año 2023 y las normas con transitorios en el 2024.

Mediante la resolución DCN-0002-2021 publicada en el diario oficial la Gaceta N°58 del 24 de marzo 2021, el Ministerio de Hacienda mediante la Dirección General de Contabilidad Nacional decidió adoptar la versión 2018 de las NICSP, esto conllevó un cambio en cuanto a la programación que se tenía en la implementación ya que se derogaban normas de la versión 2014 que era la versión anterior. Para tal efecto, se muestra la tabla con los cambios suscitados en las normas versión 2014 a la versión 2018 y las nuevas normas contenidas en las NICSP 2018, que de igual manera forman parte de las normas a ser implementadas en el periodo 2023:

Tabla No.1
Cambio en Versión de NICSP

NICSP Versión 2014 (Derogadas en la versión 2018)	NICSP Versión 2018
NICSP 6- Estados Financieros Consolidados y Separados.	NICSP 34- Estados Financieros Separados
NICSP 6- Estados Financieros Consolidados y Separados.	NICSP 35- Estados Financieros Consolidados
NICSP 7- Inversiones en Entidades Asociadas.	NICSP 36- Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos
NICSP 8- Participaciones en Negocios Conjuntos.	NICSP 37- Acuerdos Conjuntos
NICSP 6- Estados Financieros Consolidados y Separados (Información a Revelar). NICSP 7- Inversiones en Entidades Asociadas. NICSP 8- Participaciones en Negocios Conjuntos.	NICSP 38- Información a Revelar sobre Participaciones en otras entidades
NICSP 25- Beneficios a los Empleados.	NICSP 39- Beneficios a los Empleados
Nuevas Normas adoptadas en el 2018- No consideradas en la versión de las NICSP del 2014	
-	NICSP 33- Adopción por Primera vez de las NICSP de base de Devengo
-	NICSP 40-Combinaciones del Sector Público

Fuente: Contabilidad Nacional, Resolución DCN-0002-2021.

Como apoyo y para facilitar el proceso de implementación, la Dirección General de Contabilidad Nacional, procedió a programar capacitaciones para el personal de las instituciones públicas desde el año 2021, buscando que toda la implementación de las NICSP resultare exitosa. Empero, es responsabilidad de la Administración la implementación de las NICSP y de la presentación correcta de los Estados Financieros conforme a la normativa internacional adoptada a nivel nacional.

Es importante, reiterar que las NICSP y las NIIF son estándares internacionales y su aplicación debe ser homogénea en todo ente contable y a nivel de país; los entes que aplican tratamiento de NICSP van a depender también de Políticas Contables Generales emitidas por la Contabilidad Nacional y de las Políticas Particulares para asuntos propios con materialidad de su negocio en marcha.

3. RESULTADOS

De conformidad con la evaluación efectuada a las catorce Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) cuya implementación ha realizado la Dirección Financiera Administrativa y la Contabilidad Municipal, para el periodo del alcance de este estudio, se obtuvo los siguientes resultados:

3.1. Hallazgos

3.1.1. Sobre la información consignada en la Matriz de Autoevaluación de Implementación de NICSP remitida a la Contabilidad Nacional por parte de la Municipalidad de Heredia.

Conforme a la revisión de la Matriz de Autoevaluación de implementación de NICSP al 31 de diciembre 2023 (Ver Anexo No.1), instrumento establecido por la Contabilidad Nacional para el seguimiento, control de avance, cumplimiento de actividades y cierre de brechas, se pudo evidenciar que la Municipalidad de Heredia ha comunicado al Órgano Rector Contable un porcentaje diferente al obtenido con la evaluación de esta Auditoría, producto de:

- a) Las Normas no han sido revisadas, analizadas y aplicadas de forma integral en la Municipalidad; por varios años únicamente se ha completado las matrices solicitadas por la Contabilidad Nacional ³, las cuales están diseñadas con requisitos de acatamiento obligatorio incorporando algunos párrafos de cada NICSP (no la totalidad). Tal es así, que al evaluar las catorce normas con la Matriz preparada por la CGR ⁴ que incorpora otros párrafos de la norma, queda reflejada la falta de un análisis completo de cada NICSP, como se muestra en la Tabla No. 2:

³ DGCN: Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, diseñó la “*Matriz de Autoevaluación de Implementación de NICSP*”.

⁴ CGR: Contraloría General de la República, diseñó la “*Matriz de cumplimiento de requerimientos relevantes de las NICSP en el proceso contable*”, con número de instrumento EXA-PE-01-02.

Tabla No.2
Porcentajes de Implementación de NICSP
Al 31 de diciembre 2023

Resumen de NICSP-Resultados en matrices de DGCN vs CGR						
N.º de norma	Nombre de la norma	%según Matriz de la DGCN	%según Matriz de la CGR	Dif	Observación	
1	NICSP 2	Estados de Flujo de Efectivo	100.00%	52.94%	47.06%	La diferencia corresponde a los párrafos de las normas que no están incluidos en la Matriz de la DGCN pero sí fueron contemplados en la Matriz de la CGR, y también a párrafos de las normas que la Municipalidad ha indicado que "cumple" o "no le aplican", pero la evidencia es que se encuentran "sin cumplir" o están en grado "parcial".
2	NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	100.00%	30.00%	70.00%	
3	NICSP 4	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	100.00%	55.00%	45.00%	
4	NICSP 9	Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	100.00%	60.71%	39.29%	
5	NICSP 14	Hechos Occurridos Después de la Fecha de Presentación	100.00%	31.82%	68.18%	
6	NICSP 24	Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	100.00%	55.56%	44.44%	
7	NICSP 28	Instrumentos Financieros: Presentación	100.00%	60.00%	40.00%	
8	NICSP 30	Instrumentos Financieros: Información a Revelar	100.00%	24.14%	75.86%	
9	NICSP 33	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	100.00%	50.00%	50.00%	
10	NICSP 10	Economías Hiperinflacionarias	0.00%	0.00%	-	No Aplica
11	NICSP 11	Contratos de construcción	94.29%	0.00%	94.29%	MH consideró que le Aplica. Sin embargo no aplica a las instituciones públicas de CR
12	NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General	0.00%	0.00%	-	No Aplica
13	NICSP 37	Acuerdos Conjuntos	0.00%	0.00%	-	No Aplica
14	NICSP 38	Información a revelar sobre partes relacionadas	0.00%	0.00%	-	No Aplica
		Total		43.43%		

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna, con Matrices de Autoevaluación completadas

- b) También se detectaron varias diferencias en las Matrices de Autoevaluación de Implementación de NICSP remitidas a la Contabilidad Nacional, en las cuales algunos párrafos de las normas fueron identificados con el calificativo de “cumple” o “no aplica”, siendo contrarios al análisis efectuado por esta Auditoría y la CGR. Como ejemplo de lo anterior, se presentan a continuación algunas de las catorce normas evaluadas, que contemplan dichos errores en la interpretación de su aplicación:

Tabla No.3
Algunos errores de interpretación en la evaluación de los mismos párrafos de NICSP

Norma	Párrafo	Matriz enviada a la DGCN		Matriz revisada x Auditoría-CGR		Justificación
		Reconoc y Medición	Present y Revelac	Reconoc y Medición	Present y Revelac	
NICSP 02- Estados de Flujo de Efectivo	36	Cumple		Parcial		No existe la conciliación solicitada en NICSP 4 (efecto de variaciones en Moneda Extranjera) sobre el control de cada transacción efectuada en dólares que justifique de forma transparente e integral, la totalidad de la conversión de los flujos durante el periodo.
	56		Cumple		NO	No se realizó en el periodo 2023, pero se incorpora a partir del periodo 2024, en las Notas a los Estados Financieros, NICSP 2, pág. 28
	57		Cumple		NO	No se realizó en el periodo 2023, pero se incorpora a partir del periodo 2024, en las Notas a los Estados Financieros, NICSP 2, pág. 28
	59-a		Cumple		NO	Los fondos en Caja Única y los correspondientes de la Ley 8114 no se encuentran disponibles para uso, y no se revela su restricción en las Notas a los Estados Financieros. En la Nota 03, pág. 146 y 147, se desglosan los montos pero no se revela su restricción.
	59-b		Cumple		NO	Los fondos en Caja Única y los correspondientes de la Ley 8114 no se encuentran disponibles para uso, y no se revela la razón de su restricción en las Notas a los Estados Financieros. En la Nota 03, pág. 146 y 147, se desglosan los montos pero no se revela ni se comenta sobre el origen de su restricción.
NICSP 04- Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	61-a		Cumple		NO	En las Notas a los Estados Financieros de Diciembre 2023 no existe la revelación. No obstante, según verificación a partir del 30 de abril 2024, si se revela mediante Nota No.3 en la página 12, Notas Contables mes de abril 2024.
	61-b		Cumple		NO	La Municipalidad no confecciona la Conciliación entre los importes de las diferencias de cambio netas. Lo que provoca la obligación de consultar los registros de cada mes para determinar la procedencia y tratamiento concedido a cada transacción de moneda extranjera en la Municipalidad. No se evidencia el Comportamiento del Tipo de Cambio
	62-a		Cumple		N.A	El no interpretar la norma de forma completa, causa este sesgo, ya que desde el párrafo 60 se indica que se trata de una entidad controlada.
	62-b		Cumple		N.A	La institución no pertenece a una entidad controlada.
	62-c		Cumple		N.A	La institución no pertenece a una entidad controlada.

Norma	Párrafo	Matriz enviada a la DGCN		Matriz revisada x Auditoría-CGR		Justificación
		Reconoc y Medición	Present y Revelac	Reconoc y Medición	Present y Revelac	
NICSP 14- Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	10	Cumple		Parcial		No se cuenta con directriz o instrumento interno para las fechas de presentación y autorización de EEFF (Director-Alcaldía), se cumple únicamente con la Directriz de presentación emitida por la Contabilidad Nacional. No existe política sobre la gestión para proceder en caso de hechos posteriores y su materialidad , tema que debe estar incorporado mediante Política Particular .
	18	No Aplica		Sí Aplica		La Institución elaboró un análisis del negocio en marcha para efectos de la Pandemia del Covid19, que fue solicitado por la DGCN, así fue revelado en las Notas a los Estados Financieros de diciembre 2023, y su afectación en los resultados económicos y financieros. Adicionalmente, con el oficio AMH-0939-2021 del 15-09-2021 la Alcaldía nombra y comunica la conformación de un equipo de trabajo para confeccionar el marco metodológico para la gestión de continuidad del negocio, y se tramita la contratación 2021CD-000249-0021700001 para la confección de la Política y estrategia de Continuidad de Negocios (PCN) de la Municipalidad de Heredia adjudicada a la empresa Datasoft SRL, cuyo producto final fue entregado en noviembre 2023.
	26		Cumple		Parcial	La Municipalidad no revela la fecha de presentación y autorización de los Estados Financieros porque no cuenta con ningún mecanismo interno en el cual se encuentre documentado y aprobado dicho proceso, así como los responsables a cargo. No obstante, cumple con las fechas programadas por la Contabilidad Nacional para la entrega de los Estados Financieros (mensuales, trimestrales, anuales) debidamente firmados conforme al Registro de firmas (indicado en el ítem P2 de la Matriz).
	26		Cumple		Parcial	La Institución no revela en las Notas a los EEFF de diciembre 2023, el equipo que autorizó los EEFF, y no hay un procedimiento o mecanismo interno donde se encuentre definido. Sin embargo, en las Notas a los Estados Financieros de diciembre 2023, pág. 221, se agregan las firmas de los funcionarios que fungen como encargados y custodios de la información contable de la institución, así
	26		Cumple		NO	La Municipalidad no cuenta con ningún mecanismo interno en el cual se encuentre documentado y aprobado el proceso de preparación, emisión y autorización de Estados financieros , por tanto, tampoco se revela quién tiene la autoridad de modificarlos antes de ser aprobados.
NICSP 24- Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	21		Cumple		NO	La Municipalidad de Heredia no revela en las Notas de los Estados Financieros las diferencias entre el presupuesto y lo realmente ejecutado , únicamente se presenta el cuadro resumen enviado a la CGR con la Liquidación Presupuestaria del periodo.
	39		Cumple		NO	La Municipalidad de Heredia no revela en las Notas de los Estados Financieros bases presupuestarias y de clasificación adoptadas en el presupuesto, dicha información se contempla únicamente en los informes presupuestarios y de ejecución.

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

- c) En las Matrices de Autoevaluación de Implementación de NICSP, la Municipalidad no completó los campos de “Observaciones” requeridos por dicho instrumento, aunque indica en varias normas que no le aplican, al carecer de este detalle no se brinda una justificación del razonamiento efectuado para considerar su excepción en la institución. Esta omisión de información también ha sido manifestada por la Contabilidad Nacional en los correos y oficios de observaciones que han hecho llegar a la Administración de forma recurrente durante los periodos 2023 y 2024.

3.1.2. Sobre el funcionamiento de la Comisión Institucional de NICSP, responsable de la estrategia de implementación institucional de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en la Municipalidad de Heredia.

3.1.2.1. Conforme al proceso de adopción e implementación de NICSP, cada institución debe haber integrado una “*Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP*” (en adelante la Comisión), cuyas funciones fueron establecidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional ⁵ mediante la Directriz **DCN-1527-2020** de fecha 04 de diciembre del 2020. En dicho oficio se establecieron las funciones mínimas que debía adoptar la Comisión, las cuales se citan a continuación:

1- Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional.

*2- **Analizar** y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.*

*3- Elaborar **los planes de acción** con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo los responsables de **generar la información y los plazos** acorde a lo dispuesto la Contabilidad Nacional.*

*4- **Establecer la Estrategia** de Adopción e Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento.*

*5- Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los **recursos técnicos**, presupuestarios y financieros necesarios y que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con un nivel de calidad óptimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.*

*6- Velar porque la implementación **se efectúe según los lineamientos emitidos por el Rector.***

⁵ Ley No. 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece: **Artículo 93. Órgano rector:** La Contabilidad Nacional será el órgano rector del Subsistema (...)

Artículo 94. Obligatoriedad de atender requerimientos de información. Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.

7- *Participar en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad Nacional.*

8- *Capacitar internamente sobre las disposiciones de NICSP.*

9- *Llevar un **control de minutas de las reuniones y acuerdos.***

10- *Emitir **una certificación a la Contabilidad Nacional del funcionamiento de la comisión, y los avances logrados** de los planes de acción en forma trimestral para la adopción e implementación de las NICSP e incorporarlos en la revelación del Estado de Notas Contables dentro de los Estados Financieros trimestrales.*

Las NICSP son flexibles en el tiempo, es un proceso que puede incluir cambios en el futuro, conforme se vayan aprobando nuevas versiones y por ende nuevas normas o algunas derogaciones, por esta razón la Comisión debe ser permanente y cumplir con las funciones designadas de forma continua.

Con respecto a las sesiones efectuadas por la Comisión, se obtuvo evidencia que en todo el periodo 2023 y hasta mayo de 2024 la Comisión no ha sesionado, y en el 2022 se reunieron únicamente en cinco ocasiones, siendo la primera, el 13 de setiembre en atención al informe AI-02-2022 de la Auditoría Interna por la recomendación girada de reactivar la Comisión, y la última se realizó un mes después el 18 de octubre 2022, así consta en las únicas minutas remitidas a la Auditoría mediante oficio DF-044-2024. Con lo anterior, se comprueba que la Comisión se reactivó únicamente por un mes.

Producto de esas reuniones se confeccionaron cinco minutas, aunque acordaron reunirse de forma virtual, no cuentan con el nombre de los asistentes, ni se dejó evidencia de quiénes estuvieron ausentes, se redacta de forma muy general el abordaje de unas pocas normas (NICSP 20, NICSP 18 y NICSP 11) sin incorporar las intervenciones de los participantes que lideran las unidades primarias de la institución, tampoco se consignan las firmas del presidente y secretario de dicha Comisión.

Teniendo claridad de lo anterior, se pudo constatar que la Comisión desde su conformación, viene trabajando sin que haya definido claramente las funciones, roles, obligaciones asignadas a cada miembro para poder cumplirlas y monitorearlas, sin definir una estrategia ni una política de implementación, limitándose a completar las Matrices de Autoevaluación de NICSP requeridas por la Contabilidad Nacional.

Como resultado de lo mencionado, la Comisión ha dejado de lado actividades de control, tales como:

- Emitir un **diagnóstico de forma integral** del estado de implementación de las NICSP en la Municipalidad de Heredia.

- La estrategia seguida por la Comisión para satisfacer las necesidades de información de las diferentes partes involucradas. Esto ha quedado a cargo del Contador Municipal con el apoyo del Director Financiero Administrativo (según se aprecia en los oficios de requerimiento de información).
- El Plan de acción y el cronograma de actividades para ejecutar por la Comisión y cumplir con las funciones conferidas a cada uno de sus miembros.
- La confección de informes periódicos y presentados al jerarca sobre el avance de la implementación (al respecto se manifestó que por acuerdo de la Comisión⁶ se delegó en la Dirección Financiera Administrativa informar el avance a la Alcaldía en las reuniones de directores. Con ello, no se logró obtener información como parte de la obligatoriedad de la rendición de cuentas y transparencia por las labores encomendadas).

La Comisión tampoco ha tomado decisiones sobre el grado de avance que se ha remitido a la Contabilidad Nacional, ya que ha quedado bajo la responsabilidad del Contador Municipal el llenado de las Matrices de Autoevaluación, en las cuales se ha concentrado gran parte el proceso de implementación.

Siendo que la Comisión ha debido cumplir con una estrategia en la cual se contemple el análisis de cada norma conforme a las operaciones y particularidades institucionales, así como dejar documentada la justificación de su aplicación o excepción en la Municipalidad, se determinó que hay varias interpretaciones inexactas de las NICSP, sin contar con la evidencia de que la Comisión las haya revisado en pleno y las razones por las cuales la Municipalidad ha comunicado dicha interpretación. A continuación, se presentan los casos observados:

- **NICSP 21, Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo:** En la Matriz de Autoevaluación de Implementación de NICSP, así como en el Estado de Notas, la Municipalidad ha indicado que esta norma no le aplica, siendo que por las operaciones y activos que tiene el gobierno local, sí le aplica.
- **NICSP 26, Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo:** En la Matriz de Autoevaluación de Implementación de NICSP, así como en el Estado de Notas, la Municipalidad ha indicado que esta norma no le aplica, siendo que por las operaciones y activos que tiene el gobierno local, sí le aplica.
- Respecto a la **NICSP 11, Contratos de Construcción**, según la interpretación efectuada por la Municipalidad y en este caso sí quedó evidencia que la Comisión inició el análisis de esta norma y los apartados a cumplir a nivel municipal

⁶ Minuta del 13 de setiembre 2022, Acuerdos: “7- A la Alcaldía se le suministrará informes de avances de la implementación de las Normas en las reuniones de Directores-Alcaldía programadas por Alcaldía”.

asentándolo en la minuta No.004-2022 del 10 de octubre 2022, se comunicó que esta norma sí es de aplicación institucional, y cuenta con un avance del **94.92%** al cierre del 2023, así presentado tanto en la Matriz de Autoevaluación de NICSP como en las Notas a los Estados Financieros. Sin embargo, esta norma no aplica en el sector público costarricense y a causa de la incorrecta interpretación tampoco fue incorporada en el grupo de NICSP exceptuadas para la Municipalidad.

Ahora bien, en el oficio AMH-1190-2023 del 27 de octubre 2023 remitido a la Contabilidad Nacional ⁷, la Municipalidad cita las once NICSP que a su criterio no le aplican, pero para la NICSP 21 y NICSP 26 manifestó que después de la observación indicada por el Órgano Rector Contable, se analizaría en la Comisión NICSP para determinar su aplicación o no. No obstante, la Comisión no sesionó durante todo el 2023 y tampoco en el 2024 hasta el mes de mayo, por lo que no se cuenta aún con dicho análisis. Producto de ello, en las Notas a los Estados Financieros y en la Matriz de Autoevaluación de NICSP con corte al 30 de junio 2024, se siguen mostrando sin modificar el “*No Aplica*” a estas normas, habiendo transcurrido ocho meses de haber emitido dicha respuesta.

En adición al oficio MH-1190-2023 remitido a la Contabilidad Nacional se indica en el punto 2-. “Grado de Avance de cada NICSP” lo siguiente:

(...) Se estarán retomando las reuniones de manera más frecuente basados en la disponibilidad de miembros que conforman dicha Comisión o con la mayoría, y así avanzar con las sugerencias indicadas.” (...)

Al respecto, la Comisión no ha cumplido con el compromiso adquirido con el Órgano Rector Contable, pues su última sesión fue el 18 de octubre 2022, tal como se ha mencionado en párrafos anteriores.

3.1.2.2. Sobre la Declaración de la Comisión activa de NICSP: Otra debilidad determinada, corresponde a la información imprecisa que se manifiesta en la “**Declaración de NICSP**” remitida a la Contabilidad Nacional con corte al 31 de diciembre 2023. La Alcaldía mediante oficio AMH-0989-2022, del 14 de setiembre de 2022, procedió con la actualización de miembros de la Comisión, excluyendo a la Tesorera Municipal (quien fungía como Secretaria desde los inicios de esta conformación) e incorporó a la Gestora de Tecnologías de Información. No obstante, a pesar de haber transcurrido más de un año de su comunicado, ninguno de estos cambios se ha

⁷ Oficio número AMH-1190-2023 del 27 de octubre 2023 remitido a la Contabilidad Nacional, firmado por el Coordinador de la Comisión de NICSP, la Alcaldía y el Contador Municipal.

incorporado en la Declaración de la Comisión activa de NICSP, presentando datos desactualizados ante la Contabilidad Nacional.⁸

3.1.3. Sobre la normativa interna en la Municipalidad de Heredia para la presentación de la información financiera y las directrices obligatorias a nivel de país.

Parte del proceso de implementación de NICSP conlleva una serie de elementos relevantes y complementarios que deben ser integrados, actualizados y revisados de forma periódica y adaptados satisfactoriamente a la institución, readecuándolos cuando es requerido conforme a las modificaciones surgidas a lo interno y por requerimientos a nivel nacional e internacional.

Ahora bien, dentro del proceso de adopción e implementación de las NICSP en la Municipalidad de Heredia, se determinó algunas debilidades, tales como:

3.1.3.1. El Manual de Procedimientos Contable se encuentra desactualizado:

Este Manual fue confeccionado en el 2014, por tanto, presenta una desactualización de diez años, con el agravante que fue confeccionado cuando aún no habían entrado en vigor las NICSP versión 2014⁹ y tampoco la versión más actual del 2018¹⁰. Siendo así, no contempla las modificaciones establecidas en la normativa internacional adoptada con fechas más recientes, y no contempla todos los procesos que realiza la Municipalidad con una afectación financiera contable. Un punto importante para resaltar es que se carece de un procedimiento completo que recopile la preparación, emisión y comunicación de Estados Financieros, únicamente se contempla su preparación dejando de lado actividades que son requeridas en varios párrafos de las NICSP, si bien la Institución cumple con las disposiciones establecidas por la Contabilidad Nacional en la remisión de los informes y reportes requeridos, a lo interno no ha sido definido ni formalizado claramente el trámite correspondiente, las fechas y los responsables en cada etapa del proceso, así como los encargados suplentes en caso de ausencia del titular, entre otros.

Siendo que dicho manual no ha sido actualizado, las nuevas actividades y cambios en los procesos, así como la automatización de otras actividades y mejoras en los sistemas

⁸ Revisado por la Auditoría con corte 30 de setiembre 2024. Las Notas trimestrales correspondientes al 3er trimestre 2024 son remitidas a la Contabilidad Nacional hasta el 30 de octubre 2024, posterior a la validación de este informe, efectuada el 21 de octubre 2024.

⁹ NICSP versión 2014, adoptada mediante la Decreto. N°39665-MH, publicado en la Gaceta 121 del 23 de junio 2016, por aplicar el 01 de enero 2017.

¹⁰ NICSP versión 2018, adoptada mediante Resolución N°DCN-0002-2021 del 03-03-2021 y Art. 27 de la Ley N°9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03/12/2018.

computarizados, y nuevos requerimientos de la Contabilidad Nacional no se encuentran asentados en dicho documento ¹¹.

Adicionalmente, se está incumpliendo con las “Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE) en las cuales se dicta la obligatoriedad de mantener procedimientos actualizados, a saber:

*Norma 4.1 Actividades de control. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden **las políticas, los procedimientos y los mecanismos** que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.*

Siendo este Manual parte fundamental del Manual de procedimientos financiero-contable, mismo que debe ser remitido a la Auditoría para su análisis previo, se incumple con el Código Municipal Ley No. 7794, en su artículo 123 (data de abril 1998) que cita:

*Artículo 123. - Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero-contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual **deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría.***

3.1.3.2. Sobre las Políticas Particulares conforme a las NICSP ¹² y las Directrices de la Contabilidad Nacional:

Si bien se obtuvo un documento denominado “*Políticas Contables*” confeccionado en el 2014 y aprobado por el Concejo Municipal en el 2015, éste contiene información que se asemeja a las “*Políticas Generales*” emitidas por la Contabilidad Nacional a inicios del proceso de adopción de las normas, sin describir, detallar ni considerar las particularidades de las operaciones del Gobierno Local de Heredia. Adicionalmente por ser un documento del 2014, hace referencia a NICSP que han cambiado o se han derogado en el tiempo, como ejemplo:

¹¹ Directriz CN-007-2012, artículo 2 publicación en La Gaceta N°223 del 19 de noviembre del 2012, establece que, todas las instituciones indicadas (...) deberán elaborar su respectivo manual de procedimientos contables conforme a la normativa contable internacional, y Directriz N°CN-004-2013 del 28 de junio de 2013, sobre “Procedimientos Contables” artículo 3 inciso “e. Enumerar los pasos en orden cronológico, indicando **quién, cómo, cuándo, donde, con qué medios y para qué, se debe ejecutar cada paso del procedimiento.** Indicar la actividad, responsable de la misma y el tiempo de duración”.

¹² Entre ellas la NICSP 03, párrafo 9, sobre Políticas Particulares.

- **NICSP 6**, Estados Financieros Consolidados y Separados, fue sustituida por la NICSP 34, NICSP 35 y NICSP 38.
- **NICSP 8**, Participación en Negocios Conjuntos, fue sustituida por la NICSP 36.
- **NICSP 25**, Beneficios a los Empleados, fue sustituida por la NICSP 39.

Tampoco contempla la **NICSP 33**¹³ que se incorporó con la versión 2018 de las normas, y de aplicación desde el 2021.

El documento tampoco incorpora los apartados de **Medición y Reconocimiento** que haya definido el Gobierno Local para cada operación y partida que integran cada norma, como resultado del análisis que debe efectuar cada institución. Ni contempla la Política de Materialidad institucional.

Es importante manifestar que si bien la Municipalidad emitió un acuerdo en el 2015¹⁴, en el cual autoriza modificar los documentos complementarios de las NICSP, para mantenerlos actualizados y no dejar a la institución operando con versiones de documentos desactualizados, no se ha atendido dicho compromiso. Se adjunta imagen del acuerdo tomado en su momento:

Imagen No.1
Extracto del Acuerdo del Concejo Municipal CSM-0780, abril 2015
Sobre los documentos complementarios de las NICSP

Dado lo anterior solicito sean aprobados los documentos como fueron enviados ya que en cumplimiento al acuerdo del Concejo donde se adoptaron las NICS que indico:

“Que Contabilidad Nacional brinde la asesoría, información, supervisión y direccionamiento para su implementación” Y estos documentos fueron avalados y elaborados por Contabilidad Nacional y ajustados por el equipo técnico Municipal para que sean funcionales para nuestra Contabilidad Municipal. A la vez se solicita que este honorable Concejo Municipal, autorice a la administración a realizar las Modificaciones que se requieran para mantenerse actualizados dichos documentos.” ...

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DF-063-2015 SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) APROBAR EL CATALOGO DE CUENTAS BASADO EN N.I.C.S.P
- b) APROBAR EL MANUAL FUNCIONAL DE CUENTAS BASADO EN N.I.C.S.P
- c) APROBAR LAS POLÍTICAS CONTABLES BASADAS EN N.I.C.S.P.
- d) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN A REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, PARA MANTENER ACTUALIZADOS DICHOS DOCUMENTOS.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Fuente: Acuerdos del Concejo Municipal de Heredia

¹³ NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo)

¹⁴ Acuerdo CSM-0780-2015, con fecha 22-04-2015, dirigido a la Alcaldía.

3.1.3.3. Sobre la Política de Negocio en Marcha de la Municipalidad de Heredia, al cierre del periodo 2023.

La NICSP 14, “*Hechos ocurridos después de la fecha de presentación*”, en los párrafos comprendidos entre el 18 y 20, requiere que la entidad prepare los estados financieros considerando una hipótesis de negocio en marcha apropiada. Para ello se solicitó y se recibió dicha Política por parte del Director Financiero Administrativo, como producto de un extenso proceso de contratación administrativa.

Se obtuvo evidencia que dicha política fue recibida en noviembre del 2023 y elevada a la Alcaldía por parte de la Dirección Financiera en abril de 2024, para su revisión; no obstante, al mes de agosto del 2024, cuando se concluyó la validación de la información de NICSP para remitirla a la CGR, y habiendo transcurrido cuatro meses en que se elevó dicho documento, la Alcaldía no la ha remitido al Concejo Municipal para su aprobación. A pesar de que no se ha cumplido a cabalidad con dicha norma al 31 de diciembre 2023, en la Matriz de Autoevaluación de Implementación de NICSP remitida a la Contabilidad Nacional, se comunicó que la NICSP 14 se encuentra cumplida al 100%.

3.1.3.4. Sobre la existencia de un expediente que recopile y custodie la información del proyecto institucional referente a la transición e implementación de las NICSP en la Municipalidad de Heredia.

Considerando las observaciones emitidas por la Contabilidad Nacional y las respuestas de la Municipalidad, esta Auditoría pudo evidenciar que la Institución inició el proceso de transición e implementación de NICSP entre los años 2017-2019, realizando registros y ajustes contables importantes, producto de las revisiones efectuadas en esos años, otros por recomendación de la Auditoría Externa y por la incorporación de un sistema computarizado ajustado a las necesidades de la base de devengo. De igual forma, el proceso de implementación se mantiene hasta la fecha en constante registro y mejora.

Pese a lo anterior, el área contable no mantiene un expediente físico o digital (repositorio) en el que se recopile, se acceda fácilmente y custodie toda la información de respaldo referente al proyecto institucional de implementación de NICSP, tal como el cronograma con las actividades y avances, información y datos de referencia, las acciones cumplidas y cerradas; las metas incorporadas en los planes institucionales (anual, estratégico y de desarrollo) para reforzar y cumplir con las normas; los informes para la rendición de cuentas sobre NICSP; minutas y acuerdos de la Comisión de NICSP; oficios de la Contabilidad Nacional y las respuestas municipales; Políticas Institucionales aprobadas y su vinculación con las NICSP; cambios solicitados a los sistemas informáticos y su afectación a la contabilidad y los reportes financieros; criterios jurídicos y documentación

sobre la participación municipal en la ESPH ¹⁵; Plan de la incorporación del Palacio de los Deportes en las operaciones y al presupuesto municipal, entre otros.

A pesar del compromiso emitido por la Administración con la Contabilidad Nacional de crear dicho expediente según oficio número AMH-0189-2024, remitido el 14 de febrero de 2024, la Auditoría solicitó dicho expediente para la revisión y al cierre de este estudio en agosto 2024 no se disponía del mismo.

3.1.4. Sobre la Revelación de la información financiera presentada en los Estados Financieros.

3.1.4.1. Sobre la medición, reconocimiento y revelación en el Estado de Notas

El Estado de Notas de los Estados Financieros no cuenta con el detalle de los apartados de **Medición y Reconocimiento** ni posee claridad en la **Revelación** que exige cada NICSP, incorporando todas las operaciones y partidas que se ven afectadas por su aplicación.

A pesar de que la Municipalidad ha realizado esfuerzos en completar correctamente dicho estado, el no analizar las NICSP de forma integral y que haya aplicado únicamente los párrafos que ha requerido de forma parcial la Contabilidad Nacional conducen a que no se haya cumplido a satisfacción este nivel.

Como ejemplo de lo anterior es que la Municipalidad deja de lado revelar operaciones de importancia, tal es el caso de la incorporación del Palacio de los Deportes y el plan de acción para su integración a la Municipalidad, la medición y forma de ser evaluado al incorporarlo en los Estados Financieros de la Institución. Esta situación se generó en el periodo 2023 al prescindir del Convenio con la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes; no obstante, no se obtuvo revelación en las Notas de la afectación e integración de esta nueva actividad a la estructura financiera y presupuestaria de la Municipalidad, únicamente se menciona en la Nota No.42 de forma general, al referirse al incremento de los ingresos por “*Derechos Administrativos*” afectados en parte por su incorporación (cuenta 4.4.2).

Tampoco se menciona la particularidad del Centro Recreativo Bosque de la Hoja (Las Chorreras) que, al no estar dentro de la distribución geopolítica del cantón de Heredia, y localizarse en el cantón de Barva, es parte de las operaciones e ingresos que percibe y registra la Municipalidad de Heredia. Esto a pesar de que en las “*Notas Informe Estado Por Segmentos*” se indica que todas las actividades de la Municipalidad están concentradas en el cantón central de Heredia, lo cual no es concordante con la realidad institucional.

¹⁵ ESPH: Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

Cabe destacar, que los ingresos de Las Chorreras no se mencionan, como parte de las operaciones relacionadas con la NICSP 9 “*Ingresos de Transacciones con Contraprestación*” de cuya norma forma parte.

En la Nota N° 16, de “*Fondos de terceros y en garantía*” que corresponde a la clasificación de pasivos de corto plazo, se muestra el detalle por cuenta contable de las “*Garantías de Participación*”, “*de Cumplimiento*” y otras. No obstante, al cotejar los saldos con los auxiliares, se evidenció la existencia de documentos con más de diez años de antigüedad clasificados al corto plazo, alterando la presentación de la información financiera. Aparte de la incorrecta clasificación mostrada en los estados financieros, no se ha realizado la depuración y ajustes correspondientes conforme a los procedimientos que le aplica, tampoco se brindó revelación de dicha antigüedad al excluir las fechas en el detalle insertado en las Notas de los Estados Financieros. El monto de cada una de dichas partidas al 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:

- **Garantías de Participación:** ₡ 2.556.000,00, cuya antigüedad oscila entre los años 2014 y 2023.
- **Garantías de Cumplimiento:** ₡ 156.869.938,56, cuya antigüedad oscila entre los años 2010 y 2023.

Similar situación se presenta con las cuentas “transitorias” en las que se registran los dineros recibidos en las cuentas corrientes de la Municipalidad y que por la escasa información del depositante, así como de su naturaleza, son registradas temporalmente en cuentas pendientes de depurar, conformadas por un saldo material al 31 de diciembre de 2023, mismo que se detalla:

- **Notas de Débito pendientes de aplicar:** en la cuenta 1.1.9.99.03.10.0.00000.18.0017 denominada “*Deudores avales corto plazo sujetos de depuración*”, con un saldo de **₡94.668.809,60**.
- **Notas de Crédito sin registrar:** en la cuenta 2.1.3.99.01.01.0.00000.07.0017 denominada “*Otros fondos instituciones privadas sin fines lucro*”, que muestra un saldo de **₡98.411.922,47**.

A pesar de que son cuentas clasificadas para un corto plazo, los saldos de ambas mantienen registros que se originan desde 1991 y 2013 respectivamente, distorsionando el concepto del corto plazo ya que no son correctamente presentados en los estados financieros y no son reveladas en ninguna de las Notas a los Estados Financieros, careciendo de transparencia. Tampoco se han tomado las medidas para el tratamiento que debe ser aplicado, conforme a las NICSP.

A continuación, se presentan la composición anual de ambas cuentas, al 31 de diciembre 2023:

Tabla No.4
Notas de Crédito por depurar
Composición de la Cuenta Contable: 2.1.3.99.01.01.0.00000.07.0017

AÑO	BANCO NACIONAL	BANCO DE COSTA RICA	B.N.C.R GARANTIAS	TOTAL POR AÑO
AÑO 2013	130 000,00	-	4 360,11	134 360,11
AÑO 2014	7 937 724,94	-	8 893 214,30	16 830 939,24
AÑO 2015	146 036,68	-	2 500 626,30	2 646 662,98
AÑO 2016	14 620,00	2 750,00	0,01	17 370,01
AÑO 2017	31 851,87	32 120,00	1,02	63 972,89
AÑO 2018	512 246,04	-	850 319,12	1 362 565,16
AÑO 2019	243 173,58	-	894 426,85	1 137 600,43
AÑO 2020	2 705 870,26	-	81 623,83	2 787 494,09
AÑO 2021	26 749 080,79	2 992 000,00	3 907 963,02	33 649 043,81
AÑO 2022	6 176 273,96	-	2 204 681,17	8 380 955,13
AÑO 2023	7 714 558,40	-	23 686 400,22	31 400 958,62
TOTAL	44 646 878,12	3 026 870,00	19 337 215,73	98 411 922,47

Fuente: Contabilidad de la Municipalidad de Heredia

Tabla No.5
Notas de Débito por depurar
Composición de la Cuenta Contable: 1.1.9.99.03.10.0.00000.18.0

AÑO	BANCO NACIONAL	BANCO DE COSTA RICA	TOTAL POR AÑO
AÑO 1991	1 320,05	-	1 320,05
AÑO 1992	5 211,33	-	5 211,33
AÑO 1993	27 468,00	-	27 468,00
AÑO 1996	158 232,95	-	158 232,95
AÑO 1997	550 915,75	-	550 915,75
AÑO 1998	546 827,30	-	546 827,30
AÑO 1999	1 597 759,37	-	1 597 759,37
AÑO 2000	1 405 674,26	-	1 405 674,26
AÑO 2001	417 488,75	-	417 488,75
AÑO 2002	559 144,86	-	559 144,86
AÑO 2003	1 287 880,10	-	1 287 880,10
AÑO 2004	605 866,90	-	605 866,90
AÑO 2005	1 182 946,45	-	1 182 946,45
AÑO 2006	1 021 920,79	-	1 021 920,79
AÑO 2007	5 287 391,10	-	5 287 391,10
AÑO 2008	26 275,95	-	26 275,95
AÑO 2009	-	2 058 710,40	2 058 710,40
AÑO 2010	-	106 502,55	106 502,55
AÑO 2011	-	297 423,90	297 423,90
AÑO 2012	1 887,52	363 885,65	365 773,17
AÑO 2014	-	247 018,95	247 018,95
AÑO 2015	-	499 689,00	499 689,00
AÑO 2018	-	296 230,09	296 230,09
AÑO 2020	-	985 843,76	985 843,76
AÑO 2021	-	95 479,26	95 479,26
AÑO 2022	11 600,00	722 397,00	733 997,00
AÑO 2023	29 274 394,13	45 025 423,48	74 299 817,61
TOTAL	43 970 205,56	50 698 604,04	94 668 809,60

Fuente: Contabilidad de la Municipalidad de Heredia

3.1.4.2. Sobre las Auditorías Externas de Estados Financieros:

En las Notas a los Estados financieros, propiamente en la Nota 15 de “Revelaciones Particulares”, el Órgano Rector Contable solicita detallar sobre los informes que se han recibido de otros entes, de la Auditoría Externa y Auditoría Interna. La Municipalidad al respecto manifiesta que los estados financieros sí han sido auditados del periodo 2014 al periodo 2020 pero no indica las razones por las cuales no se han realizado dichas auditorías en los periodos 2021,2022 y 2023, no contando actualmente con una opinión más reciente de la razonabilidad de los estados financieros durante dichos periodos.

Conforme a lo indicado, no se cumple con lo establecido en la norma 6.5 referente a la “Contratación de auditorías externas” de las “Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE).

Se adjunta imagen de lo comunicado al Órgano Rector Contable al 31 de diciembre 2023:

Imagen No.2
Notas a los Estados Financieros - Nota 15 de Revelaciones Particulares
Al 30 de junio 2024

15. ¿La Entidad audita de manera externa los Estados Financieros?

APLICACIÓN	SI
------------	----

Revelación:

Indique los últimos periodos contables en donde se auditaron Estados Financieros:		
Principales Hallazgos:	Período Contable	Se hicieron ajustes a los EEFF (Indique sí o no)
AÑO 1	2014	NO
AÑO 2	2015	NO
AÑO 3	2016	SI (2017)
AÑO 4	2017	NO
AÑO 5	2018	SI (2019)
AÑO 6	2019	NO
AÑO 7	2020	NO

NOTA COMPLEMENTARIA INFORMES AUDITORIA EXTERNA, AUDITORIA INTERNA:

Conforme a lo dispuesto en la DIRECTRIZ N° DCN-0001-2020 - DCN-0036-2020 con fecha 14 de enero del 2020 “Lineamientos a seguir por lo entes contables en el envío de información auditada por auditorías externas y estudios especiales de auditorías internas relacionados con los estados financieros a la Dirección General de Contabilidad Nacional, se debe indicar que los Periodos 2019 y 2020 fueron auditados y finalizados el pasado 23 de junio 2022.

Fuente: Notas a los Estados Financieros de la Municipalidad de Heredia.

4. CONCLUSION

De conformidad con la evaluación realizada al proceso de implementación de NICSP en la Municipalidad de Heredia, se concluye que la Institución ha realizado gestiones importantes en este proyecto; sin embargo, se identifica un claro reto para la Administración a fin de asegurar la continuidad de la Comisión de NICSP para la toma de decisiones, que el libro de actas de dicha Comisión se aperture ante la Auditoría Interna y se ejecute formalmente; se diseñe una estrategia institucional para la adopción e implementación de NICSP, que se realice una adecuada revelación en las normas que correspondan y sean analizadas y aplicadas integralmente y no de forma parcial; para que se analice, se fundamente y se revelen las excepciones que le aplican a la institución; que se actualicen las políticas particulares y el manual de procedimientos financiero contables de conformidad con la normativa vigente y que en atención al compromiso adquirido ante la Contabilidad Nacional se conforme un expediente físico o digital centralizado para el respaldo del proyecto; además de que se establezca la coordinación y comunicación necesarias a fin de involucrar a todas las unidades primarias en proporcionar información confiable y oportuna a la Contabilidad Municipal, entre otras. Esto conlleva a que la Administración deba establecer un plan de acción inmediato (contemplando las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna) a fin de subsanar las situaciones expuestas en el presente informe para cumplir con lo estipulado en tiempo y forma con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las directrices de la Contabilidad Nacional, la Ley No.9635 y su Reglamento.

5. RECOMENDACIONES

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno, artículos 12 inciso c) y 39, se emiten las recomendaciones para el presente estudio.

El seguimiento de estas recomendaciones lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la que indica cada recomendación, pero el auditado deberá acreditar toda aquella documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de la recomendación respectiva. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones de Auditoría, en el plazo establecido podría generar responsabilidades al auditado responsable de implementar las mismas.

5.1. A la Alcaldesa del Cantón de Heredia, MII. Ángela Aguilar Vargas.

5.1.1. Emitir la instrucción correspondiente para que la Comisión de NICSP se mantenga funcionando de forma continua y solicitar periódicamente la rendición de cuentas mediante informes formales como medida del cumplimiento de la estrategia que se implemente para el cumplimiento de la implementación de las NICSP. Esta es una

recomendación de dirección y debe ser implementada a más tardar el 05 de noviembre de 2024. (Ver hallazgo 3.1.2.1, 3.1.2.2)

5.1.2 Girar las instrucciones necesarias para que se establezcan las Políticas Particulares que atañen a la realidad institucional en las cuales se definan con claridad el reconocimiento, medición, materialidad, riesgos y valuación de los aspectos que establece cada una de las Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público versión 2018, (NICSP) y conforme a las directrices emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional. De ser necesario, valorar el acompañamiento de personal de apoyo y/o experto para subsanar y culminar la correcta y total implementación de las normas y sus complementos. Esta es una recomendación de dirección que debe gestionarse a partir de la comunicación del presente informe. (Ver hallazgo 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.1.3.2)

5.1.3 Tomar las decisiones e implementar los mecanismos que correspondan para que se logre la actualización de forma integral del Manual de Procedimientos Contables y remitir a la Auditoría Interna el Manual de Procedimientos financiero contables actualizado, conforme al artículo 123 del Código Municipal. Esta es una recomendación de dirección debe gestionarse a partir de la comunicación del presente informe. (Ver hallazgo 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.1.3.1)

5.1.4. Elevar al Concejo Municipal la Política de Negocio en Marcha para su respectiva aprobación en cumplimiento del proceso de NICSP. Esta es una recomendación de dirección que debe gestionarse a partir de la comunicación del presente informe. (Ver hallazgo 3.1.3.3)

5.1.5. Emitir a quien corresponda la instrucción para que se elabore un plan de acción (con copia a la Auditoría Interna) que contemple las particularidades señaladas en este informe, las acciones que se llevarán a cabo para la subsanación, los responsables de cada acción y los plazos de cumplimiento. Esta es una recomendación de dirección y debe ser gestionada a partir de la comunicación del presente informe. (Ver hallazgo 3.1.1, 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.1.3.1, 3.1.3.2, 3.1.3.4, 3.1.4.1, 3.1.4.2)

5.1.6. Valorar la continuidad de la contratación y ejecución de Auditorías Externas que determinen la razonabilidad de los estados financieros de la Municipalidad de Heredia. Esta es una recomendación de dirección y debe ser valorada a más tardar el 30 de enero de 2025. (Ver hallazgo 3.1.4.2)

5.2. A la Comisión Institucional de Implementación de NICSP de la Municipalidad de Heredia.

5.2.1. Remitir el libro de actas de la Comisión de NICSP para que sean autorizados por la Auditoría Interna para velar por su control, permanencia y funcionamiento continuo. Así mismo, definir la estrategia de operación de la Comisión, designar los roles por cada

integrante, definir su cronograma de actividades y su seguimiento. Esta es una recomendación de control y debe ser gestionada a partir de la comunicación del presente informe. (Ver hallazgo 3.1.2.1)

5.2.2. Diseñar la estrategia de implementación en la que se incorpore la actualización de los procedimientos de forma integral, evitando dejar de lado operaciones y actividades fundamentales de los procesos institucionales (trazabilidad de las operaciones). Retomar el trabajo conjunto y de coordinación que les ha sido delegado mediante la Directriz DCN-1527-2020 del 4 de diciembre de 2020. Esta es una recomendación de control y debe ser gestionada a partir de la comunicación del presente informe. (Ver hallazgo 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.1.3.1, 3.1.3.4, 3.1.4.1)

5.2.3. Atender de forma oportuna y dejar evidencia del cumplimiento brindado a todas las observaciones emitidas por la Contabilidad Nacional, pro-mejora, claridad, integridad y uniformidad de la información financiera de la institución, entre ellas verificar y completar las Matrices de autoevaluación con las correcciones, revelaciones de las bases de reconocimiento y medición, alineando los porcentajes de avance y de implementación a la realidad institucional, y analizar cada NICSP, Políticas Generales, Políticas Particulares, Manual de Procedimientos Financiero Contables, etc., con la finalidad de obtener una correcta y completa comprensión de la Normativa Internacional que fue adoptada en la institución. Esta es una recomendación de control y debe ser gestionada a partir de la comunicación del presente informe. (Ver hallazgo 3.1.1, 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.1.3.1, 3.1.3.2, 3.1.4.1)

5.2.4. Con respecto a los planes de acción de las NICSP en transitorio y que vencen el 31 de diciembre de 2024, verificar que los planes de acción sean concordantes con el porcentaje de implementación y cumplir con la norma de forma integral, dejando en el expediente el respaldo de su análisis. Esta es una recomendación de control y debe ser gestionada a partir de la comunicación del presente informe. (Ver hallazgo 3.1.1, 3.1.2.1)

5.3. Al Contador de la Municipalidad de Heredia, Lic. Peter Jiménez Sandí.

5.3.1. Diseñar los instrumentos que sean los idóneos para atender los requerimientos del Órgano Rector Contable y se revele en las Notas a los Estados Financieros conforme lo requiere cada norma en su totalidad, considerando las bases de medición y reconocimiento que se establezcan a nivel institucional, actualizar los notas y las declaraciones remitidas a la Contabilidad Nacional. Esta es una recomendación de control que debe ser gestionada a partir de la comunicación del presente informe. (Ver hallazgo 3.1.1, 3.1.2.2, 3.1.4.1)

5.3.2. Mantener un expediente digital o físico de forma permanente y actualizado, que integre el proceso de implementación de las NICSP en la Municipalidad de Heredia, acorde a los requerimientos de la Contabilidad Nacional y como respaldo del proyecto en ejecución de las NICSP, y en acatamiento del oficio AMH-1190-2023. Esta es una

recomendación de control y debe ser gestionada a partir de la comunicación del presente informe. (Ver hallazgo 3.1.1, 3.1.3.4)

Nota: La evidencia de este estudio de auditoría se mantiene en el expediente físico y digital AI-04-2024.

6. ANEXOS

Anexo No.1 Implementación de las NICSP presentada por la Municipalidad de Heredia Al 31 de diciembre 2023

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA								
15401								
RESUMEN MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN NICSP VERSIÓN 2018								
VERSIÓN JUNIO 2021								
NICSP	La norma se encuentra Vigente	La norma ha sido adoptada en el país	Aplica/No Aplica	Grado de aplicación NICSP	Plan de acción	Brechas/Acciones	% avance Plan de Acción	Transitorio
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 5 Costos por Préstamos	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	Si	Si	No			0		
NICSP 11 Contratos de Construcción	Si	Si	Si	94%	Si	3	90%	No
NICSP 12 Inventarios	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 13 Arrendamientos	Si	Si	Si	97%	Si	1	10%	Si
NICSP 14 Hechos Ocurredos Después de la Fecha de Presentación	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 16 Propiedades de Inversión	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	Si	Si	Si	99%	Si	1	70%	Si
NICSP 18 Información Financiera por Segmentos	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	Si	Si	Si	98%	Si	3	50%	Si
NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	Si	Si	No			0		
NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General	Si	Si	No			0		
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	Si	Si	Si	100%	Si	0		No
NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	Si	Si	No			0		
NICSP 27 Agricultura	Si	Si	No			0		
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 31 Activos intangibles	Si	Si	Si	98%	Si	1	50%	Si
NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La concedente	Si	Si	No			0		
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 34 Estados Financieros Separados	Si	Si	No			0		
NICSP 35 Estados Financieros Consolidados	Si	Si	Si	28%	Si	7	25%	Si
NICSP 36 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	Si	Si	No			0		
NICSP 37 Acuerdos Conjuntos	Si	Si	No			0		
NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades	Si	Si	No			0		
NICSP 39 Beneficios a los empleados	Si	Si	Si	100%	0	0		0
NICSP 40 Combinaciones del Sector Público	Si	Si	No			0		
Promedio General Grado de Aplicación NICSP				96%				
Promedio General de Avance en planes de acción (Cantidad de brechas)						16	49%	
Cantidad de normas aplicables / Cantidad de normas que poseen plan	35	35	24		7			5
Cantidad de normas no aplicables / Cantidad de normas que no poseen plan			11		0			2

Fuente: Contabilidad de la Municipalidad de Heredia.